

393



República de Panamá
Órgano Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO



ACUERDO No. 58

23 de enero de 2020

Por el cual se declara las vacantes de Magistrados, Unidad Especial de Investigación y Defensoría Especial de Integridad y Transparencia en el Órgano Judicial establecida en la Ley N°53 de 27 de agosto de 2015

En la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2020, se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado Presidente, **Luis Ramón Fábrega Sánchez**, hizo uso de la palabra para someter a consideración la declaratoria de vacantes de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia, de Magistrados de Integridad y Transparencia, de la Unidad de Especial de Investigación de Integridad y Transparencia y de la Defensoría Especial de Integridad y Transparencia, a fin de llenarlos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 53 del 27 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo dispuesto en la normativa vigente corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la designación en los cargos de la Jurisdicción de Integridad y Transparencia a cuyo cargo estará la investigación, juzgamiento, defensa y aplicación de las sanciones que correspondan a las faltas cometidas por los servidores judiciales de carrera, permanentes, temporales u ocasionales, nombrados dentro del Órgano Judicial, como principales, suplentes, interinos, itinerantes o encargados de los puestos que ocupan, de conformidad con lo que establece la Ley 53 del 27 de agosto de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, para la implementación de la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia, se requiere el nombramiento de tres (3) Magistrados y sus seis (6) suplentes del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia, un (1) Magistrado investigador y sus dos (2) suplentes de la Unidad Especial de Investigación de Integridad y Transparencia, así como dos (2) Defensores Especiales de Integridad y Transparencia, que deberán ser seleccionados atendiendo las normas

1

392

de la Carrera Judicial y la Carrera de la Defensa Pública .

ACUERDA:

PRIMERO: Iniciar la implementación Judicial del Tribunal de Integridad y Transparencia a través de la declaratoria de vacantes de los siguientes cargos:

(3) Magistrados del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia	(6) Magistrados Suplentes
(1) Magistrado Investigador de la Unidad de Integridad y Transparencia	(2) Magistrados Suplentes
(2) Defensores Especiales	

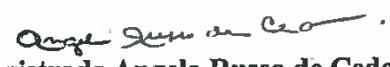
SEGUNDO: Poner en conocimiento del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y el Consejo de Administración de la Defensa Pública la declaratoria de las vacantes de Magistrados y Defensores requeridas para el funcionamiento de dicha jurisdicción, a fin de que las mismas sean llenadas, tal como lo establece el Título III de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

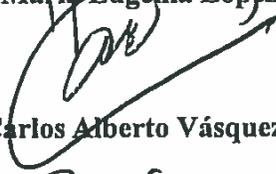
TERCERO: En atención a la limitación presupuestaria Institucional los salarios de estos cargos en su inicio corresponderán con los salarios devengados por los Magistrados de la categoría de Tribunal Superior o de Apelaciones y serán ajustados de conformidad con lo que establece la Ley de Carrera Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Magistrado Luis Ramón Fábrega Sánchez
 Presidente de la Corte Suprema de Justicia

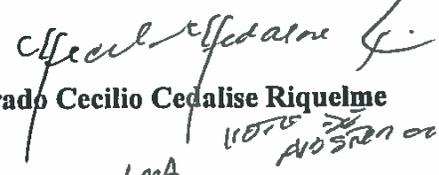

Magistrada María Eugenia López Arias

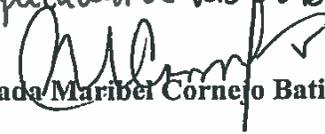

Magistrada Angela Russo de Cedeño


Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes


Magistrado Olmedo Arrocha Osorio


Magistrado José E. Ayú Prado Canals
(incluyo explicación de voto en blanco)


Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme
1875 27 Años de experiencia


Magistrada Maribel Cornejo Batista


Magistrado Hernán A. De León Batista




Licenciada Yanixsa Y. Yuen C.
 Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Panamá 15 de Junio de 2021

 Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia
CARLOS MATA
 OFICIAL MAYOR IV
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPLICACIÓN DEL VOTO EN BLANCO (*abstención de voto*).
ACUERDO NÚMERO 58 DEL 23 DE ENERO DE 2020

Por el cual se declara las vacantes de Magistrados, Unidad Especial de Investigación y Defensoría Especial de Integridad y Transparencia en el Órgano Judicial establecida en la Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015.



Por el respeto que se merece cada uno de los actuales integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y sobre todo los operadores y usuarios del sistema de administración de justicia, explicaré el voto en blanco (*abstención de voto*) con respecto al Acuerdo número 58 del 23 de enero de 2020, por el cual se declara las vacantes de Magistrados, Unidad Especial de Investigación y Defensoría Especial de Integridad y Transparencia en el Órgano Judicial establecida en la Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015.

Estoy totalmente de acuerdo con la necesidad de un cuerpo colegiado, especializado y autónomo, que se encargue de conocer las faltas disciplinarias y a la ética de todos los funcionarios judiciales y administrativos, respetando el debido proceso, la presunción de inocencia, la reserva de las actuaciones y protegiendo la imagen de las personas y de la institución.

Esta explicación del voto en blanco no va en esa dirección, sino en la siguiente:

1.- Tal como lo expliqué en la reunión ordinaria del Pleno del día de hoy, jueves 23, me asaltan dudas con relación al resquebrajamiento del organigrama de recursos humanos o estructura de personal del Órgano Judicial.

Por ejemplo: no entiendo como el Director de la Defensa Pública a nivel nacional, con todas sus responsabilidades, obligaciones y deberes, recibirá menos salario que un Defensor ante un solo Tribunal colegiado y que conocerá asuntos administrativos y no delitos.

Si este fuese el único motivo, no podría sostener este voto en blanco (*abstención de voto*), pues el suscrito presentó dos veces, ante la Asamblea Nacional, el ante proyecto de Ley de Carrera Judicial, que aprobó el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

2.- Hasta el día de hoy, no se informó que hay cargo y posición creados en la estructura de personal u organigrama de recursos humanos del Órgano Judicial, ni de Magistrado del Tribunal de Integridad y Transparencia, ni de Defensor. No confundir con que la Ley de Carrera Judicial ha creado el Tribunal de Integridad y Transparencia. Pues muchas leyes han creado muchos Juzgados y Tribunales de Justicia, y no existen los cargos y posiciones en la estructura de personal u organigrama de recursos humanos del Órgano Judicial.

Las dudas que sostienen este voto en blanco (*abstención de voto*) son las siguientes: ¿Cómo se declara vacante algo que no existe? ¿Cómo se convocará un concurso para aspirar a un cargo y posición que no existe? ¿Cuál es el número de cargo y posición? ¿Hay disposición presupuestaria para esos cargos y posiciones? ¿Por qué razón en la declaración de vacante no se colocó el número de cargo y posición de Magistrado del Tribunal de Integridad y Transparencia? ¿Y el de Defensor?

Luego de celebrada la reunión ordinaria del Pleno del día de hoy, jueves 23, es que me entero, de manera indirecta e informal, qué para el mes de octubre de 2020, *existirán* los cargos y posiciones, con los números asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas. Es decir, la asignación presupuestaria *se prevé que existirá* para el mes de octubre de 2020. *mc*

392

3.- Cuando se aprobó la Ley de Carrera Judicial, casi inmediatamente se logró un apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) por intermedio de la Embajada del Reino de España en Panamá, y del Consejo General del Poder Judicial y la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia del Reino de España, y unos consultores españoles se dedicaron a elaborar un enjundioso estudio acerca del Tribunal de Integridad y Transparencia creado por la aludida Ley de Carrera Judicial, aconsejando, respetuosamente, que ese tribunal colegiado fuese reestructurado casi totalmente. Esto lo comenté en la reunión ordinaria del Pleno del día de hoy, jueves 23 de enero de 2020.

4.- La declaratoria de vacantes de los cargos y posiciones (que se prevé que *existirán* a partir de octubre de 2020 y que al día de hoy no existen) del Tribunal de Integridad y Transparencia, no vendrá a solucionar la omisión por parte de las autoridades nominadoras, acerca de las quejas que se presentan contra los funcionarios judiciales de todos los escalafones.

Continuarán pendientes de decisión todas las quejas que se han presentado y las que se presentarán.

La presentación de denuncias ante el Ministerio Público, no ha podido aliviar lo agobiante del cuestionamiento de los usuarios hacia los operadores del sistema.

Esto último es un reitero de lo dicho al inicio de este libelo: estoy convencido de la necesidad de un ente colegiado que de manera autónoma y especializada, se dedique a resolver las quejas y demandas que se presenten por faltas disciplinarias y a la ética.

Por las dudas que tengo, he preferido votar en blanco (*abstención de voto*) y no arriesgarme en incurrir en un desatino, dando paso entonces a la prudencia y a la cautela.

Con todo respeto.

Edmundo Ayú Prado
 JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS.
 Magistrado

Yanixa Yuen
 YANIXA YUEN
 Secretaria



Panamá, 23 de enero de 2020.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 15 de Junio de 20 21

Carlos Mata
 Secretaria General de la
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 CARLOS MATA
 OFICIAL MAYOR IV
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



**CONSTANCIA DE MI ABSTENCIÓN DE VOTO EN CONTRA DEL
ACUERDO No. 58 DE 23 DE ENERO DE 2020
"Por el cual se declara las vacantes de Magistrados, Unidad Especial
de Investigación y Defensoría Especial de Integridad y Transparencia
en el Órgano Judicial establecida en la Ley No. 53 de 27 de agosto de
2015".**

Al despacho del Suscrito Magistrado fue remitido para la firma el Acuerdo No. 58 de 23 de enero de 2020, mediante el cual la mayoría de los Honorables Magistrados integrantes del Pleno de esta Corporación de Justicia, acuerdan continuar con la implementación de la Carrera Judicial, declarando las vacantes de los que integrarían el Tribunal de Integridad y Transparencia y disponiendo lo necesario para el funcionamiento de esa jurisdicción disciplinaria.

Sobre el particular, procedo a dejar constancia de las razones por las cuales me abstengo de votar a favor o en contra del referido acuerdo, sin que ello se interprete como un obstáculo para la implementación de la Carrera Judicial.

Previamente, esta Corporación de Justicia elaboró el Acuerdo No. 284 de 30 de mayo de 2019, "*Por el cual se establece el procedimiento para las faltas y sanciones disciplinarias de los Servidores Judiciales hasta tanto se constituya y entre en funcionamiento el Tribunal de Integridad y Transparencia*", acuerdo que actualmente se encuentra vigente, dado que no ha sido objeto de acción alguna y tampoco se ha dejado sin efecto por esta Corporación de Justicia.

En ese sentido entonces, soy del criterio que antes de emitirse cualquier Acuerdo debió definirse el alcance, aplicabilidad, consecuencias y vigencia del mencionado Acuerdo No. 284 de 30 de mayo de 2019, máxime cuando se declaran vacantes o se someten cargos a concurso cuando ni siquiera, en la actualidad, existen en el engranaje judicial.

380

Si bien nos encontramos ante un instrumento legal permitido para poner en práctica el desarrollo de la Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015, donde se regula la Carrera Judicial, no menos cierto es que éste no podría considerarse como una efectiva respuesta a las necesidades de quienes reclaman en la administración de justicia las sanciones que correspondan a las faltas cometidas por los servidores judiciales, cuando existen situaciones pendientes que a mi consideración merecían ser apreciadas antes de expedirse el presente Acuerdo.

Por las consideraciones anteriores, respetuosamente dejo constancia de mi abstención de voto.

Fecha *ut supra*.



CECILIO CEDALISE RIQUELME
MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



YANIXSA Y. YUEN
SECRETARIA GENERAL



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL

Panamá 15 de Junio de 20 2021


 Secretaria General de la
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CARLOS MATA
OFICIAL MAYOR IV
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA